



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

34.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **- 2 SEP 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0110.

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y cumplido el término de suspensión ordenado por auto del 2 de octubre de 2018, se ordena reanudar la presente actuación (art 163 del Código General del Proceso).

2. Requierase a las partes, para que dentro de la ejecutoria del presente auto refieran sobre el cumplimiento al acuerdo conciliatorio adelantado dentro de la presente actuación.

3. En firme, vuelvan las diligencias para proveer en los términos del art. 440 del CGP teniendo en cuenta que el apoderado de los demandados desistió de la contestación de demanda tenida en cuenta en el numeral 3° del auto del 24 de abril de 2018 (fl. 21).

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy - 3 SEP 2021</p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>	<p>103.</p>
---	-------------